



Resolución Ministerial No. 320-2022-TR

Lima, 30 de noviembre de 2022

VISTOS: el Memorando N° 0834-2022-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0445-2022-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones; y el Informe N° 0986-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, determina las áreas programáticas de acción y regula las competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que *“el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales”*;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1432, dispone que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del citado decreto legislativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector *“aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales”*



sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad”;

Que, de acuerdo al numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones tiene, entre sus funciones, proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, conforme al numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, asimismo, los numerales 13.3 y 13.4 del artículo 13 de la precitada directiva, contemplan que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y remitidos a ésta última en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica; y, que una vez validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), son aprobados anualmente por el Órgano Resolutivo del Sector y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 139-2017-TR, se designa a la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2020-TR, se designa al señor Anderson Elar Pebe Rojas, profesional de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;





Resolución Ministerial No. 320-2022-TR

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 313-2019-TR, se aprueban los criterios de priorización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al año 2020, aplicables para la fase de programación multianual de inversiones del ciclo de inversión;

Que, mediante el Memorando N° 0834-2022-MTPE/4/9 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0445-2022-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, proponiendo al Órgano Resolutivo modificar los criterios de priorización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 313-2019-TR, incorporando dos nuevos criterios de priorización comprendidos en los Formatos N° 04-B: Criterios de Priorización Sectorial, siendo en total diez criterios de priorización, que como anexos se adjuntan;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la modificación de los criterios de priorización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 313-2019-TR, incorporando dos nuevos criterios de priorización, comprendidos en los Formatos N° 04-B: Criterios de Priorización Sectorial, siendo en total diez criterios de priorización que se detallan en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Remisión

Disponer que la presente resolución se notifique a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo para que gestione y remita el documento a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.



Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Anexos

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Trabajo y Promoción del Empleo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Cierre de Brechas

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas a cerrar brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios que requieren mayor intervención, por lo que las inversiones que atienden servicios con mayor brecha deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos.

Justificación

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este, se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	VALOR DEL INDICADOR DE BRECHA	PUNTAJE (PC1)
Indicador de Brecha	25	% IB _n	PC1= 25 x % IB _n

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar este criterio de priorización se deberá tener en cuenta el peso del criterio y el valor del indicador de brecha, expresado en términos porcentuales, es así que el puntaje es el resultado de multiplicar el peso por el valor del indicador de brecha.

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = 25 \times \% IB_n$$

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1: cierre de brechas

% IB_n = Valor del indicador de brecha en términos porcentuales.

En caso la inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, de deberá tomar el indicador de brecha más representativo de la inversión.

Fuente de Información

Valores numéricos de los indicadores de brechas aprobados por el Sector Trabajo y Promoción del Empleo, registrados y actualizados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Trabajo y Promoción del Empleo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

Justificación

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

Método de Cálculo

El criterio se aplica en tres niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI.
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI.
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar el criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE (PC2)
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $V_{OEI} = \frac{\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1}{\text{Número Total OEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{OEI} = 0$	$P_{OEI} = 5 \times V_{OEI}$
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay vinculación: $V_{AEI} = \frac{\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1}{\text{Número Total AEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{AEI} = 0$	$P_{AEI} = 15 \times V_{AEI}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación: $V_{PGG} = 5$ Si no hay vinculación: $V_{PGG} = 0$	P_{PGG}
TOTAL	25		Σ máximo = 25

Donde:

VOEI = Valor del alineamiento con el OEI.

VAEI = Valor del alineamiento con el AEI.

VPGG = Valor del alineamiento a la PGG.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a alguna AEI.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC2 = P_{OEI} + P_{AEI} + P_{PGG}$$

Donde:

PC2 = Puntaje del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

POEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el OEI.

PAEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el AEI.

PPGG = Puntaje por el alineamiento a la PGG.

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI que el que la inversión este más fuertemente relacionado. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que está más fuertemente vinculada a la inversión.

En caso la entidad no cuente con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de Gobierno inmediatamente superior.

Fuente de Información

Plan Estratégico Institucional (PEI) de los pliegos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, vigentes.

Política General de Gobierno (PGG), vigente.

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Trabajo y Promoción del Empleo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Pobreza

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El Criterio de Pobreza prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del ámbito geográfico en el interviene la inversión.

Justificación

El criterio de pobreza tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 10.

Para cada inversión se considera el distrito, provincia o departamento que corresponde al ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se tomará el valor de la provincia, si la inversión involucra a más de una provincia, se tomará el valor el departamento, si la inversión involucra a más de un departamento se tomará el valor nacional. Los datos de pobreza monetaria corresponden al Cuadro N° 2: Perú: FGT0, incidencia de la pobreza monetaria total, según departamento, provincia y distrito, 2018, elaborado por el INEI.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se multiplica el valor de la tasa de pobreza monetaria correspondiente a la inversión por el peso asignado al este criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:

$$PC3 = (PM_i * P3)$$

Donde:

PC3 = Puntaje del Criterio 3: Pobreza

PM_i = Porcentaje de pobreza monetaria correspondiente a la inversión.

P3 = Peso asignado al Criterio 3.

Fuente de Información

Los datos de pobreza monetaria provienen del Cuadro N° 2: Perú: FGT0, incidencia de la pobreza monetaria total, según departamento, provincia y distrito, 2018, elaborado por el INEI.

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Trabajo y Promoción del Empleo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de población beneficiaria

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que atiendan a una mayor cantidad de población beneficiaria. Para dicho fin, se considera la población beneficiaria directa respecto a la población nacional.

Justificación

Se considera que las inversiones que atienden a un número mayor de beneficiarios directos constituyen un gasto más eficiente, y eficaz, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 10.

Para cada inversión se identificará la cantidad de la población beneficiaria directa de la inversión, la misma que ha sido estimada y registrada en la fase de Formulación y Evaluación de la inversión.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se dividirá la población beneficiaria entre la población nacional, obteniendo la proporción de la población beneficiaria de la inversión respecto a la población nacional. Este resultado se multiplicará dicha por el peso asignado a este criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:

$$PC4 = ((PBD_i/PNT) * P4)$$

Donde:

PC4 = Puntaje del Criterio 4: Población beneficiaria

PBD_i = Población beneficiaria directa de la inversión i.

PNT = Población nacional total.

P4 = Peso asignado al Criterio 4.

Fuente de Información

Población de beneficiarios directos registrada en la base de datos del Banco de Inversiones.

El dato de población nacional total corresponde a la información oficial del INEI.

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Trabajo y Promoción del Empleo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de ejecutabilidad presupuestal

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Tiene por finalidad priorizar las inversiones de aquellas a cargo de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad histórica de ejecución presupuestal en inversiones.

Justificación

Considerando que existen restricciones presupuestarias, es necesario garantizar una de las dimensiones de la calidad del gasto público, que es la eficiencia en la ejecución del mismo, de tal forma que, se maximice el impacto del accionar público.

En ese sentido, este criterio de priorización tiene el objetivo generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEI evaluada.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 5.

Para cada inversión se identificará la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la misma que se encuentra registrada los formatos correspondientes en el Banco de Inversiones.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se calculará el promedio de la ejecución presupuestal en inversión de los tres últimos años (anteriores al año vigente) de la UEI, a partir de una variable proxy que vendría a ser el porcentaje de devengado de la genérica de gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros respecto al PIM. Luego, se multiplicará dicho promedio por el peso asignado al presente criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:

$$PC5 = [(\%EjUEI_{n-3} + \%EjUEI_{n-2} + \%EjUEI_{n-1}) / 3] * P5$$

Donde:

PC5 = Puntaje del Criterio 5: Ejecutabilidad Presupuestal.

%EjUEIn-3 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-3.

%EjUEIn-2 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-2.

%EjUEIn-1 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-1.

P5 = Peso asignado al Criterio 5.

Fuente de Información

Los datos de ejecución presupuestal son proporcionados por el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del Sector Público.

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Trabajo y Promoción del Empleo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones de aquellos ámbitos geográficos con presupuesto para inversión pública per cápita más bajo en comparación a los demás.

Justificación

Teniendo en cuenta que, el recurso presupuestal permite materializar las intervenciones del Estado en sus tres niveles de gobierno, para el logro de resultados a favor de los ciudadanos, y que existen diferencias en su distribución entre los diversos niveles de gobierno y dentro de cada nivel de gobierno; el Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita tiene por objetivo generar una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita, de la UEI evaluada.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 5.

En primer lugar, se calcula el promedio del PIM de la genérica de gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros de los tres últimos años (anteriores al año vigente) para cada ámbito geográfico (distrito, provincia o departamento). Esta variable representa una aproximación al presupuesto de inversión. En segundo lugar, se divide el promedio del PIM entre la población de cada ámbito geográfico (distrito, provincia o departamento) con lo cual se determina el presupuesto de inversión pública per cápita promedio. Luego se calculan deciles de esta variable, situando en el decil 10 a las entidades que tienen menor presupuesto de inversión pública per cápita, y en el decil 1 los de mayor presupuesto.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el decil de presupuesto de inversión pública per cápita del ámbito geográfico de la inversión y de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización se obtendrá el puntaje, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC5)
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 8 al 10	P6
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 6 y 7	P6/2
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 4 y 5	P6/3
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 2 y 3	P6/4
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 1	0

Fuente de Información

Los datos de asignación presupuestal son proporcionados por el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del Sector Público.

Los datos de población provienen del Cuadro N° 1: Perú: población total proyectada, según departamento, provincia y distrito, 2020, del INEI.

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Trabajo y Promoción del Empleo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Impacto Territorial

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan mayor impacto a nivel territorial, es decir, que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales, tal es el caso de proyectos de redes de servicios, multipropósitos y programas de inversión; de esta manera se incentiva la formulación de inversiones de mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones.

Justificación

Se priorizan las inversiones que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos de transacción. Por lo tanto, alienta la formulación de este tipo de inversiones, y desincentiva la atomización de inversiones.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 5.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el ámbito geográfico que se interviene con la inversión y de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización se obtendrá el puntaje, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC7)
Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	P7
Cuando la inversión tiene alcance departamental	P7/2
Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	P7/3
Cuando la inversión tiene alcance provincial	P7/4
Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	P7/5
Cuando la inversión tiene alcance distrital	0

Fuente de Información

Base de datos del Banco de Inversiones.

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Trabajo y Promoción del Empleo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de sinergias de inversión pública

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan la mayor cantidad de sinergias o complementariedades con otras inversiones, como resultado de la articulación de las carteras de inversiones de los tres niveles de gobierno, promoviendo así la eficacia y eficiencia de las inversiones.

Es importante señalar que el análisis de relaciones de complementariedad o sinergias está referido al potenciamiento de las sinergias de las inversiones que se complementan entre sí (la rentabilidad social de un proyecto de inversión se puede incrementar con la presencia de otros proyectos de inversión que buscan un objetivo general en común).

Justificación

Con el objeto de potenciar la eficacia y eficiencia de las inversiones, resulta necesario que los tres niveles de gobierno articulen, coordinen y sincronicen éstos, buscando generar sinergias o complementariedades entre proyectos de inversión.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 5.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se observará la cantidad de sinergias o complementariedades identificadas en el proceso de articulación territorial de las carteras de inversiones de los 3 niveles de gobiernos, y de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización se obtendrá el puntaje, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC8)
5 a 6 sinergias	P8
3 a 4 sinergias = X/2 puntos	P8/2
2 a 3 sinergias = X/3 puntos	P8/3
1 sinergia = X/4 puntos	P8/4
Ninguna sinergia = 0 puntos	0

Fuente de Información

Los datos de ámbito geográfico de intervención son proporcionados por el Banco de Inversiones de la DGPMI del MEF.

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Trabajo y Promoción del Empleo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Formalización Laboral

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones en los departamentos que presentan mayor tasa de informalidad laboral, con la finalidad de realizar intervenciones para promover la formalización laboral, mejorando las condiciones laborales, orientadas a promover bienestar y seguridad en el ambiente de trabajo.

Justificación

Este criterio tiene por finalidad priorizar las inversiones en las unidades productoras de servicios públicos que promuevan los derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normativa laboral, prevención y solución de conflictos laborales, asesoría y defensa legal del trabajador, así como inspecciones de trabajo y fiscalización laboral que contribuyan a disminuir la informalidad laboral, en todos los niveles de gobierno.

En ese sentido, el Criterio de Formalización Laboral otorga mayor puntaje a las inversiones que se ejecuten en departamentos que presenten mayor informalidad laboral, medida a través de la tasa de informalidad laboral.

Método de Cálculo

El Criterio de Formalización Laboral tiene un peso de 5 puntos (P9 = 5).

Para el cálculo del criterio se toman los datos de la tasa de informalidad laboral de cada departamento y se agrupan en tres categorías. Los datos de informalidad laboral corresponden al Mapa 4.1 Perú: PEA Ocupada Informal por departamento dentro y fuera del sector informal, 2020 del documento Producción y Empleo Informal en el Perú, cuenta Satélite de la Economía Informal 2007-2020, INEI, diciembre 2021.

Para cada inversión se elige el departamento del ámbito geográfico de intervención y se toma la tasa de informalidad laboral de dicho departamento. Si la inversión involucra a más de un departamento, se toma la tasa de informalidad laboral nacional.

Los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentra tasa de informalidad del departamento al que corresponde la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC9)
Tasa de Informalidad laboral > 80%	P9
Tasa de Informalidad laboral ≤ 80% y ≥ 65%	P9/2
Tasa de Informalidad laboral < 65	P9/5

Fuente de Información

Mapa 4.1 Perú: PEA Ocupada Informal por departamento dentro y fuera del sector informal, 2020, del documento "Producción y Empleo Informal en el Perú, cuenta Satélite de la Economía Informal 2007-2020", INEI, diciembre 2021.

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Trabajo y Promoción del Empleo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Generación de Empleo

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que promueven la generación de empleo en departamentos que presenten mayor subempleo y desempleo, medida por la sumatoria de las tasas de subempleo y desempleo.

Justificación

Este criterio tiene por finalidad priorizar las inversiones en las unidades productoras de servicios públicos que contribuyan en la promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, en todos los niveles de gobierno.

En ese sentido, el Criterio de Generación de Empleo otorga mayor puntaje a las inversiones que se ejecuten en departamentos que presenten mayor desempleo y desempleo, medida por la sumatoria de las tasas de subempleo y desempleo.

Método de Cálculo

El Criterio de Generación de Empleo tiene un peso de 5 puntos (P10 = 5).

Para el cálculo del criterio se suman los datos de las tasas de subempleo y desempleo de cada departamento y se agrupan en tres categorías. Los datos de la tasa de subempleo y la tasa de desempleo se pueden apreciar en el Cuadro N° 3.3: Perú: Población Económicamente Activa, según niveles de empleo y departamento, 2007-2016 del documento "Perú: Evolución de los Indicadores de Empleo e Ingresos por Departamento, 2007-2016", publicado en agosto del año 2017 por el INEI.

Para cada inversión se elige el departamento del ámbito geográfico de intervención y se toma la suma de las tasas de subempleo y desempleo. Si la inversión involucra a más de un departamento, se toma la suma de las tasas de subempleo y desempleo nacional.

Los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentra el valor de la suma de las tasas de subempleo y desempleo del departamento al que corresponde la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC10)
Suma de las tasas de subempleo y desempleo > 60%	P10
Suma de las tasas de subempleo y desempleo: $\geq 40\%$ y $\leq 60\%$	P10/2
Suma de las tasas de subempleo y desempleo < 40%	P10/5

Fuente de Información

Cuadro N° 3.3: Perú: Tasas de niveles de empleo, según departamento, 2007 - 2020, del documento "Perú: Evolución de los Indicadores de Empleo e Ingresos por Departamento, 2007-2020", INEI, noviembre 2021.